



Ayuntamiento
de
Valdáliga

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRES SOCORRISTAS PARA EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD DE LAS PLAYAS VIGILADAS DEL MUNICIPIO DE VALDÁLIGA EN LA TEMPORADA DE BAÑOS DE 2022.

BASE PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1 Objeto.

Es objeto de estas bases la selección mediante concurso-oposición de tres socorristas para el servicio de salvamento y seguridad de las playas vigiladas del municipio de Valdáliga en la temporada de baños de 2022.

Asimismo, la convocatoria a la que se refieren estas bases tiene por objeto crear una bolsa de empleo, destinada a la contratación del personal que la integre cuando medie necesidad de nuevas contrataciones con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas, necesidad de ampliar el servicio de vigilancia o cubrir las necesidades de este servicio. Estas bolsas mantendrán su vigencia hasta la convocatoria de nuevos procesos selectivos.

1.2. Características de las plazas.

1.2.1. Sistema de selección: concurso-oposición.

1.2.2. Titulación exigida para todas las plazas:

- a) Título de educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- b) Título que acredite a los aspirantes como técnicos en salvamento acuático expedido por la Cruz Roja, la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o una administración competente. En el caso de que el título se haya expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, se deberá acompañar al mismo copia compulsada de la licencia federativa para el año de que se trate, así como copia compulsada del certificado de haber superado el reciclaje bianual.

1.2.3. Número de plazas tres socorristas.

1.2.4. Funciones del servicio:

Son funciones del servicio de vigilancia en las playas las siguientes:

1. Velar por la conservación de las señales y del material destinado a la prevención de accidentes, vigilancia, salvamento, socorro y transporte de accidentados.
2. Hacer respetar la prohibición de que las embarcaciones con motor y las prácticas de esquí acuático evolucionen y efectúen sus ejercicios en las proximidades de la orilla, y la prescripción de que hagan sus entradas y salidas por las calles especialmente señalizadas al efecto, todo ello de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3. Mantener la zona destinada al baño totalmente despejada de animales y objetos que puedan presentar peligro para los bañistas.
4. Señalizar las zonas de baño de acuerdo con la clasificación establecida, modificando éstas cuando las circunstancias de tiempo u otras así lo aconsejen.
5. En general, evitar toda clase de actividades que resulten peligrosas para los usuarios de las playas.
6. Las que se le atribuyan en la ordenanza reguladora del uso de las playas del término municipal de Valdáliga.

DE LOS SOCORRISTAS ACUATICOS:

Las funciones de los socorristas serán las propias del servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas en las playas vigiladas del término municipal de Valdáliga, incluidas las de reanimación y prestación de primeros auxilios.

Para la realización de dichas funciones se exige su presencia continua en la playa durante todo el tiempo en que se preste el servicio de vigilancia de la misma, debiendo llevarse a cabo dichas actuaciones bajo la dirección y coordinación del superior jerárquico.

En particular, son funciones de los socorristas acuáticos:

a) Labores preventivas. Vigilancia activa y pasiva de personas, artefactos flotantes, animales y estado de la playa. Los socorristas informarán a los bañistas de las normas que deban observar, de la temporada y los horarios de baños, acerca de las banderas y demás señalización.

En caso de intervención (rescate y salvamento), los socorristas actuarán de acuerdo con las tareas definidas en el plan de salvamento y bajo el control del responsable del puesto.

b) Asistencia sanitaria tanto en la sala de curas como en la zona de baño y colindantes.
c) Las que se les atribuyan en la ordenanza reguladora del uso de las playas del término municipal de Valdáliga.

Asimismo desarrollarán cualquier otra actividad o función derivada del servicio que pueda encomendarles la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdáliga.

1.2.5. Jornada laboral: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias y se desarrollará entre las 11,30 y 19,30 horas. No obstante, el horario se determinará en un calendario laboral específico del servicio que garantice en todo momento la calidad y efectividad del mismo.

Cuanto se dispone en este punto se entiende sin perjuicio de que pueda ampliarse la jornada en base a resoluciones municipales que respetarán en todo caso los convenios y las disponibilidades presupuestarias. Dichas resoluciones serán de cumplimiento obligatorio por los trabajadores afectados y se entenderá que no implican modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

1.2.6. Salario:

El salario bruto mensual para la temporada 2022 es el siguiente:

-Socorrista: 1.200,00 euros brutos mensuales.

BASE SEGUNDA.- RELACION CON EL AYUNTAMIENTO.

Las contrataciones se realizarán en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, no creando ningún tipo de relación laboral permanente con el Ayuntamiento de Valdáliga.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. INCOMPATIBILIDADES.

3.1. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro estado en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión de los títulos exigidos en la base 1.2.2, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

3.3. Las incompatibilidades para el desempeño del puesto de trabajo serán las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1.- En las instancias en las que se solicite tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Dichas instancias se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, se ajustarán al modelo normalizado que se facilitará en las dependencias municipales y se podrán presentar entre los días 17 y 26 de mayo de 2022, ambos incluidos. Las instancias podrán presentarse de cualquiera de los modos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se establecen derechos de examen.

4.2. A las instancias se acompañarán:

- a) Fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad o del documento equivalente en el estado de la nacionalidad de los interesados.
- b) Originales o fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten que los aspirantes están en posesión de los títulos exigidos en la base 1.2.2 o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Documento oficial expresivo del número de afiliación a la Seguridad Social.
- d) Certificado médico acreditativo de la aptitud para la realización de las pruebas físicas que se contemplan en estas bases.
- e) Originales o fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten los méritos que se aleguen para la fase de concurso (salvo en el caso de los servicios prestados para el Ayuntamiento de Valdáliga).

4.3. Los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base 7.1 de las presentes, sin que el tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los manifestados dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección. Será de la exclusiva responsabilidad de los aspirantes la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los interesados.

4.4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito motivado que deberán presentar dentro del plazo establecido para la formulación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

BASE QUINTA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde resolverá en el plazo máximo de dos días hábiles la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas. La lista de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga.

5.2. En dicha resolución se indicarán el lugar, la fecha y la hora de realización de los ejercicios de la fase de oposición, así como la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

5.3. La resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de dicho orden con sede en Santander o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado. Dichos recursos podrán interponerse en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. Composición.

El tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga. Su composición responderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad. El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, que se limitarán al asesoramiento en las materias de sus especialidades técnicas.

6.2. Actuación y constitución.

El tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el presidente y el secretario. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente. Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en las leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3 Abstención y recusación.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La composición del tribunal se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga.

6.4. Clasificación del Tribunal de selección.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera, conforme a lo preceptuado el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

BASE SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La selección de efectuará mediante concurso-oposición, con sujeción a lo dispuesto en las presentes bases.

7.1. Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Los méritos alegados por los aspirantes se valorarán de conformidad con el baremo establecido a continuación. La relación de méritos aportados, junto con las acreditaciones correspondientes, se referirán exclusivamente a los aspectos puntuables. Excepto en el caso de los servicios prestados para el Ayuntamiento de Valdáliga, para los que no se requiere justificación, los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada y tal justificación deberá adjuntarse a la solicitud.

Salvo la excepción ya citada para los servicios prestados para el Ayuntamiento de Valdáliga, los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el tribunal, que podrá requerir a los aspirantes a los únicos efectos de aclarar los méritos alegados y justificados documentalmente dentro del plazo.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 3,00 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

7.1.1. Plazas de socorrista.

En este apartado se valorará la experiencia profesional acreditada hasta un máximo de 3,00 puntos.

- Por haber prestado servicios como socorrista acuático: 1,00 punto por cada temporada de baños o por cada tres meses de servicio en playas.
- Por haber prestado servicios como socorrista acuático: 0,50 puntos por cada temporada de baños o por cada tres meses de servicio en piscinas o en instalaciones acuáticas análogas.
- En el caso de que los servicios no hayan completado los periodos del apartado anterior, se prorratearán por días.

7.1.2. Acreditación de los méritos.

Los citados méritos se acreditarán mediante alguno de los siguientes medios, según proceda:

1.- Certificación expedida por la administración por la que haya sido contratado el aspirante, en la que consten el puesto de trabajo, la duración del contrato, la jornada laboral (número de horas semanales) y el lugar de prestación del servicio, especificando si se trata de playa o de piscina.

2.- En el caso de que los servicios se hayan prestado para empresas privadas, los méritos se justificarán mediante copias compulsadas de los contratos de trabajo en los que habrá de constar de forma clara el puesto de trabajo, la duración del contrato, la jornada laboral (número de horas semanales) y el lugar de prestación del servicio, especificando si se trata de playa o de piscina. Además se acompañará necesariamente el informe de la vida laboral.

A efectos de valoración de los méritos, se hace constar que se entenderá que un mes equivale a 30 días a jornada completa y que una jornada completa son 37,5 horas semanales.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. Pruebas de aptitud física. (Para su realización se requerirá un certificado médico acreditativo de la capacidad física para participar en las mismas).

Los aspirantes a cualquiera de las plazas deberán superar las pruebas de aptitud física que determine el tribunal calificador entre las que se indican a continuación. Dichas pruebas tendrán carácter eliminatorio y tras su realización los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos.

- Agarre en suspensión en barra con brazos flexionados, presa con las manos hacia atrás en supino, con las piernas completamente extendidas y los pies sin tocar en el suelo. La barbilla estará situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.
Tiempo mínimo:
Hombres: 35 segundos.
Mujeres: 20 segundos.
- Flexiones de pecho.
Se realizarán un mínimo de 15 flexiones en un tiempo máximo de un minuto.
- Carrera de 50 metros.
Tiempos máximos:
Hombres: 9 segundos.
Mujeres: 10 segundos.
- Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos.
Distancias mínimas:
Hombres: 5 metros.
Mujeres: 3,5 metros.
- Carrera en cinta.
Un kilómetro a 10 kilómetros por hora.

7.2.2. Pruebas teóricas.

Consistirá en la ejecución de un examen tipo test a desarrollar en un tiempo máximo de media hora.

Dicho examen versará sobre cuestiones relacionadas con los seis primeros temas del anexo I, se calificará hasta un máximo de 10 puntos y será necesario obtener como mínimo una calificación de 5 puntos para superarlo.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio y es obligatorio.

7.3. Calificación final.

La calificación final será el resultado de sumar la nota del ejercicio teórico de la fase de oposición a la puntuación obtenida por los méritos alegados para la fase de concurso. Los casos de empate de las puntuaciones finales se resolverán priorizando a aquellos candidatos que hubieran obtenido mayores puntuaciones en el ejercicio de la fase de oposición; si persistiesen los empates, se resolverán a favor de quienes hubiesen acreditado mayor puntuación por experiencia profesional en playas, y, si continuasen los empates, el tribunal podrá resolver la prelación mediante sorteo, que en todo caso será público.

BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1.- Concluidas las pruebas, el tribunal dispondrá la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdáliga de la relación de aprobados por orden de puntuación y clasificación, con la propuesta concreta de los aspirantes seleccionados para su contratación como personal laboral temporal. La propuesta de contratación se formulará por el citado orden de clasificación y no podrá rebasar el número de plazas a cubrir.

El tribunal elevará dicha propuesta al alcalde, remitiéndole también el acta de la última sesión. En dicha acta se contendrá una relación por orden de puntuación y clasificación de todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas excedan del número de plazas a cubrir.

La superación de las pruebas selectivas no generará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta de contratación que formule el tribunal.

Cuando el tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación por no haber concurrido los aspirantes o porque éstos no hayan alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, propondrá al alcalde que se declaren desiertas las plazas.

8.2.- Presentación de documentación. Documentos exigibles.

En el plazo máximo de tres días naturales desde que se hagan públicas las propuestas de contratación, los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas municipales de Valdáliga los informes médicos acreditativos de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones para las que hayan sido seleccionados. Igualmente deberán aportar la documentación necesaria para la formalización de los correspondientes contratos laborales.

8.3. Quienes dentro del plazo indicado o, en su caso, del de prórroga de otros tres días naturales, solicitada y concedida por causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida o resultase de ésta que no reúnen alguna de las condiciones exigidas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia por la que solicitaron tomar parte en las pruebas selectivas.

8.4. El alcalde dictará una resolución disponiendo la contratación como personal laboral temporal de los aspirantes seleccionados, formalizándose inmediatamente después los oportunos contratos de trabajo.

8.5. Si transcurridos los plazos previstos en el apartado 8.3 no se presentase la documentación requerida o si alguno de los aspirantes propuestos no reuniese los requisitos exigidos, el alcalde dispondrá la contratación del aspirante que, habiendo superado las pruebas de selección, hubiera obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden de clasificación definitiva, previa presentación de los correspondientes documentos.

BASE NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO.

El orden de puntuación de la relación de aprobados servirá para generar la correspondiente bolsa de empleo para el caso de que se produzcan bajas, renunciaciones, vacantes o para cuando se precise personal para la ejecución de programas de carácter temporal o por causa de exceso o acumulación de tareas. Esta bolsa de empleo tendrán vigencia hasta la próxima celebración de las pruebas selectivas.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Dentro del plazo de dos días naturales desde que se efectúen los llamamientos, los interesados deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los documentos precisos para suscribir los correspondientes contratos laborales.

Si efectuado un llamamiento éste no fuese atendido por el integrante de la bolsa de empleo interesado, el citado aspirante quedará automáticamente excluido de la misma, salvo que concurren causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas que imposibiliten la incorporación al puesto de trabajo. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a la exclusión del aspirante de la bolsa de empleo.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y continuando vigente su relación laboral temporal, se produjera una nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, se procederá a nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación y así sucesivamente.

Cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de 30 días, se considerará que el trabajador llamado mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supere el plazo 30 días, el trabajador llamado pasará al último puesto de la bolsa de empleo.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho para ser contratados temporalmente por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir las plazas.

BASE DÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La convocatoria, estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I. TEMARIO

Para todos los puestos:

Tema 1. Principios generales del salvamento acuático. Secuencia de actuación en el salvamento acuático y su organización. Buceo. Los métodos de remolque en el salvamento acuático.

Tema 2. Principios generales del socorrismo: Decálogo del socorrista. Clasificación de Urgencias Médicas. Muerte real y muerte aparente. Valoración de un accidentado. Diagnóstico de muerte aparente y muerte real. Alteraciones de la consciencia.

Tema 3. Asfixias. Parada cardíaca. Recuperación cardio-pulmonar (R.C.P.) Agresiones por cuerpos extraños. Lesiones: sobre la piel, vasculares, sobre el hueso, articulares, musculares. Clasificación de los traumatismos. Traumatismos físicos por calor, por frío, por electricidad y traumatismos químicos. Transporte de accidentados.

Tema 4. Responsabilidad civil y penal del técnico en salvamento acuático.

Tema 5. Prevención y Seguridad Laboral.

Tema 6. Zonas de Baños del municipio de Valdáliga: evaluación de riesgos. Instrucciones sobre Balizamiento de playas.

SOLICITUD TRABAJO PERSONAL SOCORRISMO

Don / Doña _____
con D.N.I. número _____ y domicilio en _____
Tfno. _____ (OPERATIVO)

Comparece ante el señor Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga y **EXPONE:**

- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Valdáliga para cubrir los puestos de trabajo de **3 socorristas** para el servicio de Salvamento de vidas humanas en la playa de Oyambre y La Rabia, término municipal de Valdáliga que han quedado vacantes en relación con la selección efectuada para las temporadas 2021 y 2022.

- Declara bajo su responsabilidad que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para cubrir los citados puestos en la playa de Oyambre y La Rabia, y adjunta la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los meritos que se aportan para la fase de concurso (en caso de servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdáliga los aspirantes estarán exentos de presentar esta documentación)
- Estar en posesión de los títulos de E.S.O., Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente y Técnico en salvamento acuático actualizado o certificado de obtenerlo antes del 4 de junio de 2022, así como, licencia anual actualizada
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.
- Certificado médico que acredite la aptitud para la realización de las pruebas físicas.
- Número de afiliación a la S. Social.

Por todo lo cual, **SOLICITA:**

Ser contratado en el servicio como:	<input type="checkbox"/> SOCORRISTA
En Valdáliga, a de de 2022.	

Fdo: D/D^a _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA, CANTABRIA.